



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF



c/ Arroyo del Monte 5 - 28035 MADRID - T: (34) 913 769 130 - F: (34) 915 563 290 - rfegolf@rfegolf.es - www.rfegolf.es

Circular 18/2022

EXIGENCIA DE LA LICENCIA FEDERATIVA EN VIGOR

Se recuerda a instalaciones y campos de golf que los estatutos de la RFEG establecen la **obligatoriedad** de exigir la presentación de la licencia en vigor en España a toda persona (jugadores profesionales y amateurs), cualquiera que sea su nacionalidad, que quiera utilizar las instalaciones o campos para la práctica deportiva del golf.

El cumplimiento de esta obligación se acredita, para deportistas **españoles y extranjeros con NIE o tarjeta de residencia**, con la presentación de la **LICENCIA ANUAL** en vigor.

La **LICENCIA TEMPORAL**, tramitada por las Federaciones Autonómicas, es para deportistas **extranjeros** (sin NIE ni tarjeta de residencia) que utilizan las instalaciones y campos de golf para la práctica deportiva de forma **ocasional y por motivos turísticos**.

El seguro obligatorio incluido en estas licencias es **el único** (con exclusión de cualquier otro) **que cubre la responsabilidad civil causada por el jugador de golf.**

Los seguros de responsabilidad civil de las instalaciones de golf solo cubren la responsabilidad civil del tomador de la póliza, esto es, la de la instalación deportiva y no la de los jugadores de golf.

Madrid, 8 de marzo de 2022

Juan Guerrero-Burgos y Pereiro
Secretario General

